

Rol N° 33316-2019

Antecedentes del caso

En 2017, dos bebés nacieron a través del método de fertilización asistida por lo que una pareja de mujeres decidió acudir al Servicio de Registro Civil para ser reconocidas como sus madres y registrarlos con sus apellidos. Ante la negativa de la institución, las madres interpusieron recurso de protección donde la Corte de Apelaciones ordenó al Servicio de Registro rectificar los apellidos de los hijos, pero negó la inscripción de las mujeres como madres. Inconformes, apelaron la decisión ante la Corte Suprema de Justicia.

Desarrollo de la sentencia

La Tercera Sala de la Corte Suprema señaló que la filiación es la relación de descendencia que existe entre dos personas, la cual se puede dar por: i) naturaleza, ii) técnicas de reproducción asistida y iii) adopción. Al respecto, el Servicio de Registro Civil velará por la constitución legal de la familia y debe registrar los actos y hechos que determinen el estado civil de las personas, así como su identificación. Asimismo, afirmó que conforme a la legislación interna ninguna persona puede tener más de un padre o una madre, además de que las parejas homosexuales no pueden alterar ni modificar el estado civil de sus hijos. No obstante, existe un proyecto de ley sobre adopción de niñas, niños y adolescentes por parejas del mismo sexo en el que se prevén diversos derechos en su favor, que consagran la mayor protección a la familia.

Finalmente, la Corte determinó que la petición de las madres no puede ser resuelta por la judicatura, debido a que el Parlamento es quien debe pronunciarse sobre el proyecto de ley y las prerrogativas contenidas en él. Asimismo, señaló que no se afectó el derecho a la igualdad y no discriminación de las madres debido a que en el estado actual del Código Civil y la Ley Orgánica del Servicio una persona no puede tener más de una madre o padre. Por último, resaltó que el Estado chileno ha cumplido con lo dispuesto en la Opinión Consultiva No. 24/17 sobre identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la que se instó a los Estados a adoptar las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para adecuar los ordenamientos internos al enviar al Parlamento los proyectos de ley sobre matrimonio igualitario y adopción homoparental, ya que con ello garantizan los derechos de las personas del mismo sexo.

Resolutivos

La Tercera Sala de la Corte Suprema de Justicia confirmó la sentencia recurrida que ordenó al Servicio de Registro Civil e Identificación rectificar los apellidos de los hijos con los apellidos paternos de ambas madres.